

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En arrendamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 (se vende) trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 En el extranjero: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 39; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Leira de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos los cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 40 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 16 septiembre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La proximidad de la fecha en que será publicado el Reglamento para la aplicación del Estatuto de Enseñanza industrial y la conveniencia de que se vayan adaptando las enseñanzas al nuevo plan de estudios, por cursos sucesivos, comenzando por establecerlas en el primero de cada grado, obligan a aplazar la época de la matrícula en dichos primeros cursos por el plazo estrictamente indispensable a la publicación del mencionado Reglamento.

En consideración a las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Escuelas Industriales que existen actualmente admitirán, con arreglo al plan de estudios vigente, la matrícula de alumnos para todos los cursos de los peritajes en ellas establecidos, excepto para el primero, en el cual y en la forma que se establecerá en el Reglamento de enseñanza industrial, comenzarán las clases este año, por excepción, el día 1.º de noviembre y terminarán el 30 de junio, y verificándose los exámenes o pruebas ordinarias en el mes de julio venidero.

2.º Los alumnos que deseen comenzar los estudios que se establecerán en el futuro Reglamento para las Escuelas profesionales podrán matricularse de las asignaturas que comprenda el primer curso desde el 15 hasta el 31 del próximo octubre.

3.º En las Escuelas Industriales, que como tales funcionan en la actualidad, se admitirá asimismo, durante la segunda quincena de octubre la matrícula de los alumnos que deseen adquirir las enseñanzas del primer curso de los estudios preparatorios para el aprendizaje.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 15 septiembre 1925).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vigor el Real decreto-ley de 29 de julio último, relativo a la construcción de casas económicas para la clase media, ha llegado el momento de cumplimentar lo que dispone el artículo 29 del mismo, esto es: fijar las condiciones del concurso entre Sociedades constructoras para la emisión de cédulas inmobiliarias con el aval del Estado, hasta el 5 por 100 de interés anual.

La novedad del caso aconseja proceder por etapas en el desarrollo del Decreto-ley; además, es un hecho evidente que el núcleo principal y más numeroso de

funcionarios públicos reside en la capital de la Nación, y lo mismo acontece, en cuanto al número, con los escritores y artistas, a quienes la Ley trata de favorecer.

Por ello parece lo más conveniente empezar la implantación del Decreto por Madrid, sin perjuicio de extenderlo después a las demás poblaciones de censo superior a 100.000 habitantes, que son las comprendidas en sus preceptos.

Desarrollando éstos, habrán de fijarse las condiciones del primer concurso, con especificación de los requisitos que deberán llenar las Sociedades concursantes y las Cooperativas, sin olvidar la preferencia especial señalada en el artículo 15 del Decreto-ley.

Se deberá fijar también la cantidad máxima de cédulas inmobiliarias cuyo interés ha de garantizar el Estado en este primer ensayo, haciéndose la debida separación entre las destinadas a construir viviendas para funcionarios y las que se dediquen a igual fin para escritores y artistas.

Con ello y con la fijación de un prudencial lapso de tiempo para que acudan al concurso las Sociedades de referencia, quedará cumplido el artículo 29 antes mencionado, y si, como es de esperar, los resultados que se obtengan fueren satisfactorios, se podrá extender aquel trámite a las demás poblaciones españolas que el Decreto comprende, hasta llegar a la máxima emisión de cédulas con aval del Estado, en cumplimiento del Real decreto y de la alta finalidad social y móviles generosos que lo inspiraron.

Por las precedentes consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto-ley de 29 de julio último, se abre un concurso público entre Sociedades constructoras cooperativas o mercantiles para conceder el aval del Estado a los intereses de las cédulas inmobiliarias, hasta un límite del 5 por 100 anual, que se emitan por aquéllas, destinando el importe de su negociación a la construcción de viviendas unifamiliares para funcionarios públicos civiles, militares y eclesiásticos, del Estado, Provincia o Municipio u organismos oficiales autónomos que de todos ellos dependan, o para escritores y artistas.

2.º Dicho aval habrá de concederse a una Sociedad que construya casas para una Sociedad cooperativa de funcionarios y a otra para una Cooperativa de escritores y artistas españoles.

3.º Este concurso se refiere sólo a Madrid y pueblos inmediatos a la capital de la Nación, y en tan constante y económica comunicación con ella que permita residir en los primeros a los que realizan su trabajo diario en la ciudad.

4.º La cantidad máxima que se podrá emitir en cédulas, será la de 10 millones de pesetas con destino a la construcción de viviendas para funcionarios públicos, y ocho millones de pesetas para las de escritores y artistas.

5.º El plazo de este concurso será el de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que el plazo finalizará a las dos de la tarde del último día laborable comprendido en los sesenta.

6.º Las solicitudes y documentos para tomar parte en el concurso se presentarán necesariamente en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria durante las horas de oficina.

7.º A la solicitud para tomar parte en el concurso se acompañarán los documentos siguientes:

a) Estatutos aprobados por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. No será suficiente la

aprobación obtenida en armonía con la legislación anterior a la publicación del Real decreto de 29 de julio último, y, por lo tanto, las Sociedades que se encuentren en dicho caso deberán solicitar la reaprobación de aquéllos dentro del mismo plazo de concurso.

b) Indicación de la Cooperativa con quien ha de contratar la construcción de viviendas.

c) Una Memoria explicativa del plan que se propongan desarrollar, expresando el número total de casas a construir y número de construcciones al año; ganancia industrial, dentro del límite del párrafo último del artículo 16 del Decreto-ley; plan financiero, capital social y garantías para responder de la ejecución de las obras y del pago de intereses; condiciones generales de la emisión de cédulas; tipo de interés de las mismas, dentro de los límites señalados en el Decreto-ley; plazo de amortización de las cédulas, hasta el máximo de cincuenta años, y normas generales de los contratos a celebrar con las respectivas Cooperativas.

8.º Las Cooperativas de funcionarios públicos podrán ser al mismo tiempo constructoras, y, en este caso, tendrán preferencia para el otorgamiento del aval del Estado sobre las Sociedades solamente constructoras.

9.º Las Cooperativas de funcionarios o escritores y artistas, a más de las condiciones señaladas en el artículo 18 del Decreto-ley, deberán reunir las características siguientes:

a) Que tengan aprobados sus Estatutos a los efectos del Decreto-ley de 29 de julio último. Esta aprobación pueden solicitarla dentro del plazo de este concurso.

b) Que contengan en sus Estatutos la condición explícita de que en ningún caso han de fundirse las de funcionarios con las de escritores o viceversa.

c) Que no pongan límite al número de socios, siempre que éstos reúnan las condiciones legales para serlo.

d) Que los socios tengan idénticos derechos y deberes. Sin embargo, podrán otorgar ciertas preferencias a los que se inscriban en el plazo que libremente fije la Sociedad cooperativa, siempre que no exceda de tres meses, a contar desde la publicación de esta Real orden.

e) Que se exprese en los Estatutos la preferencia para obtener vivienda, en igualdad de condiciones, de los funcionarios o artistas casados o viudos con hijos sobre los casados sin ellos, y de éstos sobre los solteros o viudos sin hijos.

f) Que se exprese asimismo la obligación de la Cooperativa de construir casas de todos los tipos que permite la Ley, y que el 20 por 100 del total que se proponga construir ha de ser del tipo o tipos que no excedan de 25.000 pesetas.

g) Normas generales de los contratos con los socios, casos de rescisión y forma de liquidar, cuando ésta llegue.

10. Las casas que se construyan en armonía con los preceptos del Decreto-ley de 29 de julio último, habrán de reunir las condiciones técnicas e higiénicas establecidas en la legislación de casas baratas.

11. Terminado el plazo del concurso, el Gobierno acordará la concesión del aval del Estado a la Sociedad constructora o cooperativa constructora de casas para funcionarios que reúna las mejores condiciones de todas clases, en el término de un mes.

Lo mismo hará con las referentes a escritores y artistas, si bien para éstas habrá de darse preferencia, con arreglo al párrafo primero del artículo 15 del Real decreto de 29 de julio último, a la Sociedad

general de Edificación Urbana, que tiene solicitada la concesión de referencia.

12. El plazo de que trata el artículo anterior podrá ser aumentado hasta otro mes por el Gobierno, si el número de solicitudes presentadas no permitiese el estudio detenido de las mismas en el primer plazo.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.

Señor Director general del Trabajo y Acción social.
(Gaceta 15 septiembre 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.422.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela bovina en el término municipal de la Plasencia de Jalón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Lomoza, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: La dehesa Canlor.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

* * *

Núm. 4.423.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Retascón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La Matea, que es la zona declarada infecta,

con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 300 metros de anchura.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.409.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Debiendo proveerse siete plazas de chófers del servicio de la limpieza pública, con el jornal diario de siete pesetas cincuenta céntimos, se anuncia concurso para que los interesados puedan presentar sus solicitudes, extendidas en papel de la clase octava, con un sello municipal de cincuenta céntimos y otro provincial de diez céntimos, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los concurrentes al concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

1.ª No ser menor de veinticinco años ni exceder de cuarenta.

2.ª Justificar buena conducta mediante certificaciones de la Alcaldía y del Registro general de Penados y Rebeldes.

3.ª Reunir aptitud física comprobada por reconocimiento facultativo practicado por los Sres. Médicos de la Beneficencia municipal.

4.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, lo que demostrarán mediante los oportunos ejercicios.

5.ª Poseer las debidas condiciones para el cargo de chófer, hallándose provisto del carnet de conductor de vehiculos de motor mecánico y verificar las pruebas, que se determinarán, de conducción de los automóviles de servicio y de reparación de averías, valiéndose únicamente de las herramientas que llevan los coches.

Los chófers que resulten nombrados se hallarán afectos a la limpieza pública, y vendrán obligados a prestar los servicios de carácter municipal que sus Jefes les encomienden.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1925.—J. A. Cerezuela.

Núm. 4.408.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, se saca a segunda subasta pública el suministro de los artículos necesarios para la alimentación de los asilados en la Casa Amparo durante el año 1925-26, que son los siguientes:

36.000 kilogramos de harina, a 60 pesetas los 100 kilogramos.

1.200 id. de aceite, a 190 id. los 100 id.

1.000 id. de arroz, a 66 id. los 100 id.

1.500 id. de carne de carnero, a 3'25 id. kilogramo.

1.000 id. de garbanzos, a 125 id. los 100 id.

- 1.000 id. de judías, a 90 id. los 100 id.
 750 id. de bacalao, a 200 id. los 100 id.
 3.000 id. de patatas, a 20 id. los 100 id.
 1.000 id. de pastas para sopa, a 80 id. los 100 id.

Los artículos mencionados se solicitarán en las cantidades expresadas o en las que se necesiten.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales, a las once horas del día siguiente al en que termine el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente. Se verificará con arreglo a lo determinado en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Negociado de Gobernación, no admitiéndose proposiciones que no sean en baja de los precios expresados.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la forma prevenida en el artículo 14 del expresado Reglamento, extendidas en papel de la clase 8.^a, con un sello municipal de cincuenta céntimos y otro provincial de diez céntimos, en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal o en la general de depósitos, como fianza provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del artículo o artículos a que cada proposición afecte, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se ajustarán para su redacción al modelo que se inserta al final, y los licitadores que sean representados por otra persona deberán acompañar poder notarial bastantado por alguno de los señores Letrados Asesores de la Corporación, don Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le comuniqué oficialmente la adjudicación de la subasta, ampliará el depósito hasta la suma a que asciende el 15 por 100 del valor del artículo, bajo el tipo que se adjudique el remate, cuya fianza no podrá retirar hasta la terminación del contrato.

Los gastos de anuncios y demás que se originen en el expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1925.—J. A. Cerezuola.

Modelo de proposición.

D., habitante en, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto para la subasta de artículos de consumo necesarios en la Casa Amparo, durante el año 1925-26, se comprometo a entregar (aquí se expresará el artículo o artículos a que haga proposición) con sujeción en un todo a las condiciones mencionadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de pesetas (kilogramo o 100 kilogramos o decalitro del artículo a que se refiere su proposición), para lo cual se acompañan los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha).

(Firma).

Núm. 4.356.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL a forasteros la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Paniza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones y años que abajo se expresan, se ha dictado la siguiente

• **Providencia** — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispuesto en el R. D. de 12 de febrero de 1925, a saber:

Contribución industrial. — Años 1919 al 1924-25.

Petronila Albala Toha, 95'17 pesetas.

En Paniza, a 29 de agosto de 1925.—El Recaudador Luis Negro.

Contribución de utilidades. — Años 1915 al 1923-24.

Laureano Guillén Peinado, 94'31 pesetas.

Antonio Burillo Vitaller, 7'60 pesetas.

En Paniza, a 29 de agosto de 1925.—El Recaudador Luis Negro.

SECCIÓN SEXTA

Alcalá de Moncayo.

N.º 4.416

A las once y doce de la mañana, respectivamente, del día 26 del actual, tendrán lugar en la secretaría de este Ayuntamiento las subastas de los montes La Calera, Los Valles y Valdinar, en 105 pesetas el primero y 240 los segundos.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativo-económicas, se hallan a disposición del público en la secretaría municipal.

Alcalá de Moncayo, 15 de septiembre de 1925.
 El Alcalde, Lucio Tejero.

Bijuesca.

N.º 4.420

Por traslado a otro partido y dimisión de la desempeñaba, se encontrará vacante desde 1.º de octubre próximo la titular de farmacia y suministro de medicamentos a familias acomodadas de este pueblo y sus agregados Berdejo y Torrelapaja, con la dotación anual de 571 pesetas por prestación de servicios sanitarios y suministro de medicamentos a los pobres.

de beneficencia y residencia, y la de 5.387 pesetas a que ascienden las iguales, cobradas ambas cantidades por trimestres vencidos, unas, de los tres respectivos presupuestos municipales, y otras, por una Junta de mayores contribuyentes que responden al pago.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía por término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados éstos se proveerá.

Bijuesca, 15 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Victoriano Miguel.

Figueruelas. N.º 4.406.

La recaudación del primer trimestre de los repartos general y de guardas de este término municipal correspondientes al ejercicio corriente, se verificará en la Casa Consistorial del mismo, en los días 21, 22 y 23 del actual, desde las siete de la mañana a la una de la tarde, en primer período voluntario, y en los días 29 y 30 del mismo e iguales horas y local, en segundo.

Figueruelas, 15 de septiembre de 1925. — El Alcalde, José Insa Merás.

Isuerre. N.º 4.420.

Por terminación de contrato del que la desempeñaba, se hallará vacante desde el 29 del actual la plaza de Practicante-barbero de este pueblo, con la dotación de 28 cahices de trigo puro, pagados por el Ayuntamiento el día 29 de septiembre del año próximo de 1926, con la obligación de servir a la villa de Lobera de Onsella, distante unos cuatro kilómetros.

El agraciado con las plazas, tendrá, además, las barbas particulares y arreglo de los mozos de ambas localidades, las cuales cobrará aparte de las iguales.

Solicitudes a esta Alcaldía, hasta el día 25; pues pasado dicho día se proveerá.

Isuerre, 14 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Emilio Cardesa.

Monreal de Ariza. N.º 4.419.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Médico titular de este pueblo y la de las familias acomodadas del mismo, con la dotación anual de 1.250 pesetas la primera, pagadas del presupuesto municipal, y la segunda con 3.950 pesetas, pagadas también por trimestres vencidos, respondiendo al pago una Junta de contribuyentes, más 125 pesetas por la Inspección municipal de Sanidad, pagadas igualmente por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Este pueblo dista cinco kilómetros de buen camino a la estación de Ariza. Los señores solicitantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Monreal de Ariza, 15 de septiembre de 1925. El Alcalde, Manuel Arilla.

Puebla de Alfindén. N.º 4.404.

A los efectos de reclamaciones, que se admitirán durante ocho días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, certificación del acuerdo tomado por la citada Corporación en Pleno, con fecha 5 del actual, por el que se dispone que en el presente año económico de 1925-26, se gire el repartimiento general especial, que para poblaciones inferiores a 4.000 habitantes autoriza el Estatuto Municipal vigente, en su art. 523.

También fueron designados en dicha sesión el Presidente y Vocales natos que por ministerio de la ley les corresponde formar parte de la citada Junta, cuyas relaciones y documentos que sirvieron de base para hacer tales nombramientos, permanecerán también expuestos al público por siete días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, a 15 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Mariano Murillo.

N.º 4.405.

Con arreglo al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas formulado al efecto, el día 25 del corriente, a las trece horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del monte «Los Prados», para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 450 pesetas.

La Puebla de Alfindén, a 16 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Mariano Murillo.

Ruesta. N.º 4.421.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y sus agregados Artieda, Pintano y Undués-Pintano, con la dotación anual de 371 pesetas, satisfechas por los respectivos Municipios por trimestres vencidos, más los medicamentos facilitados a las familias pobres, con arreglo a la tarifa aprobada en 31 de julio de 1923, pudiendo además el agraciado concertar libremente sus servicios profesionales con las familias pudientes.

El concurso terminará al mes de que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, debiendo los aspirantes remitir las solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía.

Ruesta, 14 de septiembre de 1925. — El Alcalde, Francisco Lacadena.

Villanueva de Huerva. N.º 4.427.

Por dimisión voluntaria se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de este partido, compuesto de esta villa y el anejo Fuendetodos, distante siete kilómetros por carretera. Su dotación consiste en 2.000 pesetas por titular y 200 por inspección, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos, 1.040 pesetas a que ascienden las iguales con los vecinos pudientes del anejo y 4.000 pesetas por las iguales de esta villa.

Los que aspiren pueden dirigir sus instancias,

extendidas en el papel correspondiente, a esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar del en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL; pasados los cuales se proveerá.

Villanueva del Huerva, 15 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Florentín Martín.

Uncastillo. N.º 3.178.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria del día 29 de junio último.

Se leyó y fué aprobado el borrador del acta de la anterior, y una vez transcrito a este libro de actas, fué firmado por los señores asistentes.

Fué aprobado, por unanimidad, el expediente de transferencias de crédito para pagar dos mil treinta y una pesetas setenta y dos céntimos, que faltaron en los capítulos 3.º y 9.º, artículos 1.º, 4.º y 6.º, transfiriéndose a los capítulos 3.º y 5.º, artículos 2.º, I, G, y K, respectivamente.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Uncastillo, 5 de julio de 1925.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º: El Alcalde, Carlos Marco.

* * *

N.º 3.796.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente durante el mes de julio de 1925.

Sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 1925.—Se leyó el borrador de la anterior y fué aprobado y transcrito al libro de actas y firmado por los señores asistentes.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó, por unanimidad, dar cuenta a la Junta local de Sanidad del Real decreto sobre concesión de auxilios por el Estado para la ejecución de obras destinadas al abastecimiento de aguas, por si fuera conveniente acogerse a él.

Se aprobó, por unanimidad, la cuenta de gastos originados por la Comisión del Ayuntamiento que fué a Madrid con motivo de la segregación de los montes, y se acordó no aceptar el que devuelva 150 pesetas por sus gastos y darle las más expresivas gracias por su pensamiento al Sr. Aybar.

Se acordó sancionar las comunicaciones cursadas por la Alcaldía al Sr. Delegado gubernativo, referentes a los deslindes con Malpica de Arba.

Se acordó prestar su conformidad a la liquidación de créditos y débitos a favor de la Diputación y pagar de una sola vez el saldo de 55'84 pesetas a que asciende el descubierto de este Ayuntamiento.

Se acordó pagar los gastos de anuncio del concurso para la provisión de la plaza de Organista y Director y Organizador de la Banda de música a los periódicos que publicaron los edictos.

Se acordó también, por unanimidad, aprobar la cuenta con los Agentes señores Rubio y Gómez, correspondiente al segundo semestre de 1924-25.

Se acordó, por unanimidad, conceder al Auxiliar de Secretaría la licencia de diez días que había solicitado.

Se lamentó el Sr. Cortés de que por Secretaría no se le había facilitado unos certificados; con las manifestaciones de dicho funcionario quedó satisfecho el Sr. Cortés.

También el Sr. Plano se lamentó de que la Alcaldía no daba cuenta de todos los oficios que recibía, contestando la presidencia que daba cuenta de todo, a excepción de los que recibe con carácter de reservados y personales.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 1925.—Se leyó el borrador de la anterior, que fué aprobado, y una vez transcrito al libro de actas fué firmado por los señores asistentes.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fueron aprobadas, por unanimidad, las cuentas de Ladislao Frej y José María Fanlo, importantes 63'50 pesetas y 67'20 pesetas, por dulces para los niños de las escuelas de párvulos y por la comida y servicio de carruaje para la romería de Bañales.

Fueron aprobados, por unanimidad, el balance de las ope-

Depositaría, perteneciente a 4.º trimestre del año 1924-25.

Depositaría, perteneciente al 4.º trimestre del año 1924-25.

El Sr. Cortés se lamentó de las deficiencias observadas en la expendeduría de tabacos y timbrados, acordándose, por unanimidad, llamar la atención al encargado de la misma antes de hacerlo a la Superioridad.

Y sin más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 1925.—Se leyó el borrador de la anterior, que fué aprobado, y una vez transcrito al libro de actas fué firmado por los señores asistentes.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fué aprobada, después de detenido estudio, la liquidación del presupuesto ordinario de 1924-25, del que resulta un superávit de 33.330'67 pesetas, felicitándose la Comisión de la situación económica, acordándose, que por tiempo de ocho días, se expongan en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de deudores y acreedores al objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Fué aprobado el estado de distribución de fondos para el mes de julio, propuesto por el Secretario-Interventor, acordándose su exposición al público en la Secretaría por ocho días.

El Sr. Secretario dió cuenta del viaje rapidísimo del señor Gascón y Marín y de las manifestaciones que le hizo de negarse a cobrar sus honorarios como Abogado en el asunto confiado de recurrir contra el Real decreto de 28 de febrero último, acordándose por unanimidad expresar a dicho señor el reconocimiento de la Comisión por lo acertado de sus consejos y gestiones y por su desprendimiento.

También se acordó, por unanimidad, dirigir cartas a los señores D. Inocencio Giménez y D. Senén Galbán, que acompañaron a los comisionados del Ayuntamiento a Madrid y suplicarles recuerden la resolución favorable de los asuntos que motivaron el viaje.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1925.—Se leyó el borrador de la anterior, que fué aprobado por unanimidad, y una vez transcrito al libro de actas fué firmado por los señores asistentes.

Quedó la Comisión enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó por unanimidad hacer constar en acta el sentimiento de la Comisión con traslado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de que sean ciertos los rumores propalados de que en breve cesará en el cargo de Delegado gubernativo el Capitán de Artillería D. Rafael del Castillo y Martínez, considerando que es un perjuicio irreparable para el distrito por su actividad, celo, consejos y enseñanzas que en todo momento pone al servicio del partido.

Se acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Secretario D. Sebastián Sierra Fuertes.

Se acordó también por unanimidad, a propuesta del señor Plano, recordar al vecindario la obligación que tiene de enterrar o quemar los cadáveres de caballerías y toda clase de ganados.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Uncastillo, 4 de agosto de 1925.—El Secretario, Sebastián Sierra.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal Permanente en la sesión celebrada en el día de hoy.

Uncastillo, 11 de agosto de 1925.—El Secretario, Sebastián Sierra.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Marco.

Villanueva de Gállego. N.º 3.712.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de julio de 1925.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de junio último y el de los adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el último cuatrimestre.

Se aprobó el acta de arqueo y balance de contabilidad

del día 30 de junio último, con una existencia en caja de 7.587'78 pesetas.

Se aprobó la cuenta trimestral presentada por el Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio corriente, con una existencia en Caja de 7.587'78 pesetas.

Fué aprobada la liquidación con la Diputación provincial, con un saldo a favor de la misma de 11'07 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia desde la última sesión.

Se nombró comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Secretario de este Ayuntamiento D. Andrés García Blasco.

Se acordó la distribución de fondos del actual mes, ascendiendo en total a 936'58 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia durante la semana.

Se acordó suscribir los oportunos contratos de inquilinato con los que ocupan habitaciones en los edificios de este Municipio.

Se autorizó a D. Félix Miravete para realizar obras de albañilería.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1.º de agosto de 1925.—El Secretario, Andrés García.

El presente extracto ha sido aprobado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 7 de agosto de 1925.—El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro Oliván.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 4.381.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día nueve de octubre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la parte de finca que a continuación se reseña, embargada en ejecución de sentencia de autos de mayor cuantía, que se siguieron por D. Juan José, D. Gregorio y D.ª María Navarro, contra D. Manuel Navarro y Navarro, por sus herederos desconocidos; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la parte de finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que se rebaja, y que el inmueble de que se trata no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, ni se ha suplido la falta de titulación del mismo.

Parte de finca que se subasta.

La cuarta parte indivisa correspondiente a D. Manuel Navarro y Navarro, de una casa, sita

en el pueblo de Villanueva del Huerva, calle de la Galvana o Cariñena, número ocho; que linda por derecha con calle, izquierda con finca de Rafael Mur y por espalda con vago; tasada dicha cuarta parte en tres mil ciento veinticinco pesetas.

Dado en Cariñena, a catorce de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Lorenzo Lafuente.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 4.396.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza a Manuel Trullén, que, en trece de agosto de 1924, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca siguiente:

Un solar, sin edificar, en extramuros del pueblo de Fayón y camino de Pobla de Masaluca, de unos setenta metros cuadrados de superficie; que linda por norte con Antonio Pons, sur José Fradera, este camino y oeste con monte común: su valor trescientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día ocho de octubre próximo, a las diez.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar el diez por ciento del valor del inmueble; que no se admitirán posturas inferiores a las tres cuartas partes de la tasación, y que los bienes se subastan sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a quince de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.398.

Sos del Rey Católico.

D. Alfonso Soterías de Aysa, Juez municipal de esta villa, ejerciente del de instrucción de este partido, por licencia del propietario;

Hago saber: Que en la pieza de embargo dimanante de la causa número diez y seis de mil novecientos veintitrés, instruída en este Juzgado contra Marcos Marceliano Lafita Pérez, sobre incendio, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las fincas siguientes:

Un campo, en la Plana, de ocho fanegas, o sean cincuenta y siete áreas, veinte centiáreas; no constan linderos: valorado en quinientas pesetas.

Otro campo, en Sofuentes, camino de Castiliscar, de diez y seis fanegas, o una hectárea, catorce áreas y cuarenta centiáreas; no constan linderos: valorado en mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez de octubre próximo, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la

mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del importe de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas, los que deberán suplirse por el rematante.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a quince de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso Soterías.—El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 4.379.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Un sujeto que dice llamarse José Martínez Ochoa y ser de 18 años, soltero, jornalero y natural de esta ciudad, al cual le fué expedida cédula personal de 11.^a clase, n.º 75.921, con fecha 28 de agosto último en Zaragoza, comparecerá ante el el Juzgado de instrucción de San Pablo de esta capital, secretaría del Sr. Serrano, en término de quinto día, a fin de ser oído en sumario n.º 349-925 sobre hurto de una bicicleta; bajo apercibimiento de Ley.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1925.—El Secretario judicial, P. H., Mariano Iñigo.

Núm. 4.380.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el expediente para la exacción de multa impuesta al vecino que fué de Utebo, Hilario Lacosta Aloras, por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, se le requiere a dicho denunciado por medio de la presente, para que dentro del término de tercero día satisfaga la multa y apremio, importantes diez pesetas, más las costas del expediente, apercibido de que si no lo verifica se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho denunciado expido la presente, que firmo en Zaragoza, a catorce de septiembre de mil novecientos veinticinco.—P. H., Antonio P. Jaraba.

Núm. 4.401.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario núm. 143 de 1925, contra Jesús Juana Alcocer, sobre amenazas y tenencia de arma, cito en forma legal a Nicolás Laborda, ausente en ignorado paradero, a fin de que a las diez del día veinticuatro de octubre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de declarar en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibi-

miento de que si no comparece le parará a perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, once de septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario P. H., Prudencio Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4 418.

Junta de Montes de Cinco Olivas.

Con arreglo al pliego de condiciones, la subasta de pastos de la Monteriza, de las partidas Valcirueta y Velilla, sitios en el monte, término municipal de Sástago, propiedad de los vecinos de Cinco Olivas, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siete de octubre próximo, a las once horas, por el tipo en alza de dos mil pesetas.

Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará otra segunda, a la misma hora del día nueve de dicho mes y bajo las mismas condiciones que la anterior, no admitiéndose posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal, y depositando el 5 por 100 del tipo de tasación como fianza provisional.

Será de cuenta del rematante el pago de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cinco Olivas, 16 de septiembre de 1925.—El Presidente de la Junta, Antonio Escobedo.

Término de Urdán.—Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la alfarda de 1925-26 del distrito municipal de esta ciudad y sus agregados dará principio, a domicilio, el 21 del actual, terminando el 25 de octubre próximo.

Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas, los días no feriados, hasta el 31 de octubre del corriente año, de siete a trece, en la Depositaria, Roda, 36, principal.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1925.—El Procurador Mayor, Emilio Villarroya.

Término de Rabal.—Zaragoza

La recaudación voluntaria de la Alfarda de 1925 del distrito municipal de esta ciudad y sus agregados dará principio, a domicilio, el 21 del actual, terminando el 25 de octubre próximo.

Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas, los días no feriados, hasta el 31 de octubre del corriente año, de siete a trece, en la Depositaria, Roda, 36, principal.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1925.—El Procurador mayor, Tomás Quintín.